

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1766

Ref. Expediente N° NC2018/0001271

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de febrero de 2018, con el N° NC2018/0001271, por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN MICROBIANA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/056033 del 7 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 825 el 30 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9003, notificado el 29 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001271 el 25 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0013681 el 04 de diciembre de 2019, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 8 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0013681 el 04 de diciembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que, refiere una composición de microorganismos probióticos en forma de emulsión W/O, que difiere del estado de la técnica más cercano, Villareal Solano Y. L. *Tesis de Grado*¹, en que la composición reclamada contiene en la

¹ <http://bdigital.unal.edu.co/39572/1/1192597.2013.pdf>



Resolución N° 1766

Ref. Expediente N° NC2018/0001271

fase acuosa adicionalmente los microorganismos probióticos *Fibrobacter succinogenes* y *Ruminococcus flavefaciens* y en la fase oleosa aceites de origen vegetal que se seleccionan entre aceite de girasol, aceite de soya, aceite de maíz, aceite de canola, aceite de oliva, aceite de coco, aceite de germen de trigo y mezclas de los mismos. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico es composiciones microbianas estables para el tratamiento de la diarrea en bovinos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0001271 el 13 de abril de 2018, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIÓN MICROBIANA DE MICROORGANISMOS PROBIÓTICOS”, la cual no se acepta porque es general y redundante respecto al objeto de la invención. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN PROBIÓTICA DE MICROORGANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIARREA EN BOVINOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN PROBIÓTICA DE MICROORGANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIARREA EN BOVINOS”

Clasificación IPC: A61P 1/12, C12N 11/04, A61K 35/66.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0013681 el 04 de diciembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA.

Domicilio: KM 14 VÍA MOSQUERA – CUNDINAMARCA MOSQUERA – CUNDINAMARCA COLOMBIA.

Inventores: Fernando RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Martha Isabel GÓMEZ ÁLVAREZ, Erika Paola GRIJALBA BERNAL.

Resolución N° 1766

Ref. Expediente N° NC2018/0001271

Solicitud internacional N°: PCT/IB2015/056033

Fecha: 7 de agosto de 2015.

Vigente desde: 7 de agosto de 2015

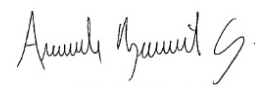
Hasta: 7 de agosto de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.01.28
17:07:01 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1766

Ref. Expediente N° NC2018/0001271

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición microbiana en forma de emulsión W/O que comprende, una fase acuosa y una fase oleosa, en donde:
la fase acuosa comprende un ingrediente activo que consiste en una mezcla de los microorganismos probióticos *Fibrobacter succinogenes*, *Ruminococcus flavefaciens*, *Streptococcus bovis* y *Butyrivibrio fibrisolvens*; y
la fase oleosa comprende aceites de origen vegetal, un agente emulsificante, un agente viscosante y un agente regulador de pH,
en donde los aceites de origen vegetal se seleccionan del grupo que consiste de aceite de girasol, aceite de soya, aceite de maíz, aceite de canola, aceite de oliva, aceite de coco, aceite de germen de trigo y mezclas de los mismos.
2. La composición microbiana según la Reivindicación 1, donde la concentración del ingrediente activo en la composición está entre 10,0% y 70,0 % (p/p).
3. La composición microbiana según la Reivindicación 1, donde la concentración de cada uno de los microorganismos del ingrediente activo está entre 1×10^6 y 1×10^{10} UFC/mL.
4. La composición microbiana según la Reivindicación 1 donde el agente emulsificante se selecciona del grupo que consiste de lecitina, polisorbatos, ésteres de sorbitán, nonifenol, laurilsulfato de sodio y mezclas de los mismos.
5. La composición microbiana según la Reivindicación 1, donde el agente regulador de pH se selecciona del grupo que consiste de fosfatos, citratos, boratos y carbonatos.
6. La composición microbiana según la Reivindicación 1, donde el agente viscosante se selecciona del grupo que consiste de polímeros, gomas, hidrocoloides, sólidos finamente divididos, ceras y mezclas de los mismos.
7. La composición microbiana según la Reivindicación 1, que tiene la siguiente composición:

COMPONENTE	CONCENTRACIÓN (%)
Medio de cultivo adecuado que comprende microorganismos probióticos	40,00
Aceite de girasol	49,96
Polisorbato 20	1,84
Lecitina líquida	5,95
Hidrocoloide	1,50
Bicarbonato de sodio	0,75

Resolución N° 1766

Ref. Expediente N° NC2018/0001271

8. La composición microbiana según la Reivindicación 7, donde el medio de cultivo adecuado que comprende microorganismos probióticos tiene la siguiente composición:

Componente	Concentración (g/L)
Microorganismos anaerobios (<i>Fibrobacter succinogenes</i> , <i>Ruminococcus Flavefaciens</i> , <i>Streptococcus bovis</i> y <i>Butytrivibrio fibrisolvens</i>)	1x10 ⁶ - 1x10 ¹⁰ UFC/mL
Glucosa	2,0 - 40,0
Extracto de levadura	2,0 - 5,0
Indicador de Anaerobiosis	0,5 – 2,0
Bicarbonato de Sodio	3,0 - 10,0
Cisteína-HCl	0,5 – 3,0
Ácidos grasos volátiles	0,2 – 0,6
KHPO ₄	0,003 - 0,005
KH ₂ PO ₄	1,0 - 5,0
Sulfato de amonio	4,0 - 8,0
NaCl	4,0 - 6,0
MgSO ₄	3,50 - 5,00
CaCl ₂	0,5 - 1,0

